

Expediente: 1565/23-A4

Carátula: VILLAFañE LUCAS DAVID C/ TRUSARELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20129737132 - TRUSARELLI, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

27314305294 - VILLAFañE, LUCAS DAVID-ACTOR

90000000000 - ARQUEZ, ANGEL EDUARDO-PERITO CONTADOR

20239307095 - CITRUSVIL S.A., -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1565/23-A4



H103024794142

JUICIO: VILLAFañE LUCAS DAVID c/ TRUSARELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°1565/23-A4-1565/23-A4

Sr. Juez:

Informo que en el día de la fecha se procedió al sorteo de **PERITO CONTADOR**, a través del sistema informático SAE, y que resultó sorteado el CPN ARQUEZ ANGEL EDUARDO con domicilio en Mendoza 1053 - 8° Piso Dpto. A, Tel: 3816731441 - eduarquez@yahoo.com.ar. Con lo que terminó el acto, firmándose previa lectura de la misma por ante mí, que doy fe.- Secretaria noviembre de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2023.-

Atento al resultado del sorteo practicado se **designa PERITO CONTADOR al CPN. ARQUEZ ANGEL EDUARDO** con domicilio en Mendoza 1053 - 8° Piso Dpto. A, quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el plazo de dos días bajo apercibimiento de ley.

Se hace conocer al perito en este acto que a los fines de requerir **la exhibición de documentación a la parte demadada, la misma deberá ser canalizada por ante este juzgado**, debiendo el perito indicar en forma detallada cuál es la documentación que le resulta menester para la tarea encomendada.

Asimismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, el proveyente considera razonable y prudente fijar, desde ya para evitar dilaciones inncesarias, **la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), en concepto de anticipos de gastos**; y sin perjuicio de que el Perito pudiese -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia.

En consecuencia, deberá la parte oferente de la prueba, en el plazo legal de **tres (3) días**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente (Art. 98 CPL). PERSONAL. MAR 1565/23-A4

**Actuación firmada en fecha 29/11/2023**

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.